



**APRUEBA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP), PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA NIÑOS/AS, JOVENES Y DOCENTES EN ÁMBITO DE LA MÚSICA DE CONCIERTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

2238 17.06.2014

**VISTO:**

Estos antecedentes: Memorándum N° 01/063, de la Directora Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que informa situación contable en el marco de la implementación del programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto; antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 20 de marzo de 2014 y minuta de Gabinete Ministra Presidenta N°247, ingresada con fecha 19 de mayo de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, el Consejo o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a los numerales 1 y 3 del artículo 3 de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones las de estudiar, adoptar y poner en ejecución políticas culturales así como planes y programas del mismo carácter, con el objetivo de dar cumplimiento a sus fines, y apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones y de la colectividad nacional toda de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas de quienes habiten esos mismos espacios.

Que, en el marco del Programa denominado "Sello Regional", que pretende contribuir al desarrollo regional aportando al mayor acceso a bienes artísticos y culturales de sus habitantes, se le ha encomendado al Consejo la ejecución del programa denominado "Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Tarapacá por la suma de \$1.219.295.000.- (un mil doscientos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil pesos), financiado con cargo al Código BIP 30114245-0, Subtítulo 33, Ítem 03 Al Sector Público, Asignación 218.

Que, el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 04 de julio de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 4010, de 2012, del Consejo, y Resolución N° 53, de 2012, del Gobierno Regional de Tarapacá, dispone que el monto de financiamiento será cancelado bajo el siguiente desglose: a) Asignación de \$277.972.000.- (doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos), correspondiente al Presupuesto Regional año 2012; y b) El saldo del aporte Regional se encontrará sujeto a la disponibilidad de recursos para los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente, sin ulterior responsabilidad para el Gobierno Regional de Tarapacá.



Que, en cumplimiento de los fines descritos, y en el marco del Programa Sello Regional, de la Región de Tarapacá, el Consejo requirió la contratación de los servicios de implementación de un programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto, para lo cual se llevó a efecto el proceso de Licitación Pública ID N° 1725-316-LP12, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución N° 304, de 05 de diciembre de 2012, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de diciembre de 2012.

Que, en el curso del proceso licitatorio, resultó adjudicada por Resolución N° 98, de 22 de febrero de 2013, tomada de razón el día 07 de marzo de 2013, la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, siendo aprobado el respectivo contrato mediante Resolución Exenta N° 1383, de fecha 10 de abril de 2013, por la suma total de \$277.972.000.- (doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos chilenos), equivalente a la transferencia del Gobierno Regional de Tarapacá, estableciéndose un plazo de ocho meses para la ejecución de los servicios.

Que, concluido el citado procedimiento ID N° 1725-316-LP12, en circunstancias que el Programa Sello Regional dispone de financiamiento por tres años, y el Consejo, en cuanto unidad receptora de recursos, debe asegurar la continuidad de los productos y actividades del programa, se promovió un nuevo proceso de licitación pública, por doce meses de ejecución, bajo el ID N° 1725-268-LP13, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución N° 353, de 02 de diciembre de 2013, tomada de razón por la Contraloría con fecha 19 de diciembre de 2013.

Que, encontrándose en curso el aludido proceso de licitación, para la contratación de la segunda etapa de los servicios de implementación del programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes, en el ámbito de la música de concierto, y en consideración a que el Programa exige la continuidad de los procesos de aprendizaje, fue necesario prorrogar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 1383, de 2013, por el tiempo en que se tramitaba el nuevo procedimiento licitatorio, para lo cual fue celebrado el respectivo acuerdo de voluntades el día 09 de diciembre de 2013.

Que, la mentada contratación directa, aprobada a través de la Resolución Exenta N° 522, de 16 de diciembre de 2013, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, estipuló el pago de la suma única y total de \$40.298.516.- (cuarenta millones doscientos noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos) correspondientes al excedente que resultó de descuentos practicados en el pago de cuotas del contrato original, debido a la imposibilidad de contratar la cantidad de músicos prevista, según consta en recepciones conformes debidamente suscritas.

Que, sobre el particular, el contrato original estableció el pago de cuatro cuotas que en total sumaban \$277.972.000.-, descontándose \$11.118.880.- de la primera cuota, \$25.613.396.- de la segunda, \$2.139.744.- de la tercera y \$1.426.496.- de la cuarta, equivalentes a las remuneraciones de los músicos no efectuadas por el contratante, la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, y que coincide con el monto de contratación directa, esto es, la suma de \$40.298.516.- pagada contra entrega del informe de ejecución de actividades previamente aprobado.

Que, por otro lado, el Consejo desestimó aplicación de multas por incumplimiento del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 1383, de 2013, debido a que el contratante, la Corporación Privada para el Desarrollo de Universidad Arturo Prat, realizó todas las gestiones necesarias para completar el staff de 34 músicos profesionales, y en consecuencia la contravención del contrato no le es imputable, toda vez que publicó la convocatoria del concurso, luego invitó a participar de un segundo llamado para postular, y los seleccionados no aceptaron las condiciones contractuales.

Que, en este contexto, y culminado el período de ejecución de la prórroga por el tiempo en que se tramitaba el nuevo proceso licitatorio, el Consejo utilizó la totalidad de los recursos transferidos por el Gobierno Regional en su primera asignación, ascendentes a la suma de \$277.972.000.- (doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos), con destino a los fines señalados en el respectivo convenio, y en mérito de los antecedentes, procede cerrar administrativamente el proceso de contratación, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.



## Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del Año 2014; la Resolución Exenta N° 1383, y Resolución Exenta N° 522, ambas de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivamente; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

## RESUELVO:

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Cierre Administrativo del proceso de contratación de servicios de implementación del "Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", cursado con la CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP), RUT N° 73.832.700-4, de conformidad a los instrumentos aprobados por Resolución Exenta N° 1383, de fecha 10 de abril de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Resolución Exenta N° 522, de fecha 16 de diciembre de 2013, de la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE** una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 1383, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en Sitio Electrónico Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, una vez totalmente tramitada, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la Sección Actos y Resoluciones, con la Tipología Otras Resoluciones de Categoría Actos con Efectos sobre Terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51° de su Reglamento.

## ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS  
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/430

### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Dirección Regional de Tarapacá.
- Departamento de Administración General.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Gobierno Regional de Tarapacá, Av. Prat N° 1099, Iquique.

